

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas

De la Provincia de Salta

DR. NESTOR JAVIER DAVID

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Unidad Central de Administración (UCA), una auditoria legal y financiera, con el objeto que se detalla a continuación.

1 OBJETO DE LA AUDITORIA

1.1 Ente Auditado: Ministerio de Hacienda, Unidad Central de Administración.

1.2 Objetivo general:

Auditoría financiera y de legalidad sobre las contrataciones de Servicios de Mantenimiento, Reparación y Limpieza; Servicios Comerciales y Financieros; Otros Servicios No Personales, realizados durante el Ejercicio 2003 por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y rendidos ante la Unidad Central de Administración a fin de obtener evidencias válidas y suficientes que respalden nuestro informe y opinión, aplicando para ello las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa de la Auditoría General de la Provincia aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01.

1.3 Objetivos particulares:

- a) Evaluar, por muestreo, el cumplimiento de la normativa vigente (Ley 6.838 de Contrataciones, Decreto N° 42/02, Decreto N° 1454/01, Decreto N° 515/00, Resolución Ministerial N° 3/02) respecto al proceso de contratación de los Servicios no Personales de Mantenimiento, Reparación y Limpieza; Servicios Comerciales y Financieros y Otros Servicios No Personales, realizados durante el Ejercicio 2003 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, hasta la provisión correspondiente. Con respecto a los Contratos de tracto

sucesivo (de continuidad de ejercicios anteriores) su análisis legal no será objeto de esta auditoría.

- b) Constatar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la U.C.A. sobre la intervención de Planeamiento y Control Presupuestario, según la muestra determinada, en la imputación preventiva del gasto.
- c) Constatar el cumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda de la comunicación de los Contratos respectivos a la Unidad Central de Contrataciones, sobre la muestra prevista.
- d) Verificar el registro presupuestario y contable de los gastos auditados según la muestra determinada y su documentación respaldatoria.

1.4 Período comprendido: 01/01/03 al 31/12/03.

1.5 Fecha de inicio de la auditoria: 30/8/05

1.6 Fecha de ingreso del último aporte de información de parte del ente auditado: 14/03/06

1.7 Instrumento que ordena la auditoria: Programa de Acción Anual de Auditoria y Control aprobado por Resolución AGPS N° 43/05.

2 ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA, LIMITACIONES Y ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe conlleva ínsito en sus observaciones, recomendaciones, opinión, el alcance, limitaciones de las tareas realizadas por el Area de Control y las aclaraciones previas informadas por la misma a esta Comisión de Supervisión, al momento de elevar el proyecto de Informe Definitivo.

En tal sentido, conforme lo informado por el Area, corresponde la inclusión de los siguientes puntos:

2.1 ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia.

2.1.1 Procedimientos de auditoria: Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoria, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

2.1.1.1 Respetto al control interno

- a) Se constataron los circuitos de información desde el sector de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda hasta el registro de las rendiciones de gastos auditados, conforme a la normativa vigente, sobre la base del listado aportado por la UCA, de toda la gestión de Expedientes del ejercicio auditado.
- b) Se cotejaron los registros e informes emitidos por el Sistema Magic para el Ejercicio 2.003, con lo registrado en la Cuenta General del Ejercicio para el rubro auditado.
- c) Se constató el sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria en cada Orden de Pago o Rendición de fondos analizada.
- d) Se constató “in situ” la incorporación de las instalaciones facturadas oportunamente como consecuencia de los procesos de contratación auditados, mediante la visita a la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda.

2.1.1.2 Respetto al cumplimiento de la normativa legal vigente

- a) Se relevó la normativa general y específica relativa a los plazos para la presentación de la ejecución presupuestaria de los gastos auditados, procedimientos de contratación, oportunidad de presentación de rendiciones, naturaleza de los fondos que los financian (Anticipos Financieros y Fondos Permanentes).
- b) Se realizaron comprobaciones del adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en general y a los contratos celebrados durante el Ejercicio 2003 en particular.
- c) Se constató que tales contratos fueran comunicados a la Unidad Central de Contrataciones.

- d) Se analizó cada expediente de la muestra determinada y se cotejó cada uno de ellos con los registros presupuestarios y la documentación de respaldo.

2.1.1.3 Respecto de los registros presupuestarios

- a) Se determinaron muestras representativas de los subparciales:

- ✓ N° 3.3. Mantenimiento, reparación y limpieza,
- ✓ N° 3.3.1. Mantenimiento y reparación de edificios y locales,
- ✓ N° 3.3.2. Mantenimiento y reparación de vehículos,
- ✓ N° 3.3.3. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo,
- ✓ N° 3.3.5. Limpieza, aseo y fumigación,
- ✓ N° 3.3.9. Otros no especificados.
- ✓ N° 3.5. Servicios comerciales y financieros,
- ✓ N° 3.5.5. Comisiones y gastos bancarios,

Sobre ellos se aplicaron los procedimientos sustantivos que se consideraron necesarios, pertinentes y suficientes.

2.1.2 Marco Normativo

a) General

- ✓ Ley de Presupuesto 7.225.
- ✓ Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.
- ✓ Ley de Contabilidad Decreto Ley 705/57 y modificatorios.
- ✓ Ley 6.838 de Contrataciones de la Provincia.
- ✓ Ley 7.190 Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios y Comisionados de Gobiernos, Capítulo V, del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su capítulo V, Artículo 30, inciso 8) .
- ✓ Decreto N° 1785/96 sobre ejecución presupuestaria.
- ✓ Decreto N° 1658/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- ✓ Decreto N° 4689/97 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.

- ✓ Decreto N° 515/00 de restricción del gasto.
- ✓ Decreto N° 42/02 Funciones y Metodología de trabajo de la Oficina de Control del Gasto Público.
- ✓ Resoluciones del Ministerio de Hacienda: 164/99, 06/00, 01/02, 42/02, 88/03, 87/03.
- ✓ Resoluciones de la Oficina de Control del Gasto Público: 02/02, 03/02, 05/02.
- ✓ Circulares N° 06/00, 08/00, 05/03, 14/03 de la Contaduría General de la Provincia.
- ✓ Disposición N° 19/98 de la Unidad Central de Contrataciones, sobre Precios Testigos.

b) Específico

- ✓ Carta constitución del Consejo Federal de Inversiones (CFI)
- ✓ Acuerdo con Gobernadores de Provincia (Ley 25570)
- ✓ Decreto 104/96 Convenio Provincia de Salta - Banco Macro SA

2.1.3 Documentación auditada

La documentación auditada se seleccionó por muestreo, tomando como base la Cuenta Presupuestaria por Asiento Preventivo del rubro auditado y los Expedientes del Sector Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, utilizando el criterio de significatividad económica dentro de cada Subrubro.

2.1.3.1 Aportada por la UCA

- a) Listado de Expedientes de todo el Ejercicio 2003 que tuvieron ingreso en el Ministerio de Hacienda, con indicación del organismo originante y el objeto.
- b) Antecedentes de Órdenes de Pago y Rendiciones de Fondos Permanentes.
- c) Rendición de Fondo Permanente del período Febrero- Abril/03 - N° 9 por \$ 2.586,55.
- d) Rendición de Fondo Permanente del período Enero- Abril/03 - N° 12 por \$ 2.230,22
- e) Rendición de Fondo Permanente del período Enero - Mayo/03 - N° 17 por \$ 5.220,81.
- f) Rendición de Fondo Permanente del período Abril- Junio/03 - N° 20 por \$ 1473,63.
- g) Rendición de Fondo Permanente del período Enero- Mayo/03 - N° 18 por \$ 3.360,71
- h) Rendición de Fondo Permanente del período Enero- Mayo/03 - N° 22 por \$ 3.776,26

- i) Rendición de Fondo Permanente del período Mayo- Junio/03 - N° 29 por \$ 5.095,47.
- j) Rendición de Fondo Permanente del período Mayo- Setiembre/03 - N° 40 por \$1.682,47.
- k) Rendición de Fondo Permanente del período Setiembre - Octubre/03 - N° 44 por \$4.004,82.
- l) Ordenes de pago
 - ✓ OP N° 113.295 por \$ 14.200,00.
 - ✓ OP N° 110.893 por \$ 4.590,00.
 - ✓ OP N° 109.424 por \$ 2.980,00.
 - ✓ OP N° 111.580 por \$10.527,00.
 - ✓ OP N° 111.028 por \$ 9.075,00.
 - ✓ OP N° 109.245 por \$ 1.585,92.
 - ✓ OP N° 107.698 por \$ 7.943,12.
 - ✓ OP N° 107.999 por \$ 1.260,00.
 - ✓ OP N° 108.035 por \$ 5.808,00.
 - ✓ OP N° 109.199 por \$ 2.516,67.
 - ✓ OP N° 109.184 por \$ 3.539,03.
 - ✓ OP N° 110.373 por \$ 9.545,00.
 - ✓ OP N° 111.607 por \$ 2.289,60.
 - ✓ OP N° 113.295 por \$ 14.200,00.
 - ✓ OP N° 114.696 por \$ 14.500,00.
 - ✓ OP N° 114.699 por \$ 13.200,00.
 - ✓ OP N° 114.998 por \$ 1.298,00.
 - ✓ OP N° 116.239 por \$11.900,00.
 - ✓ OP N° 116.009 por \$11.900,00.
 - ✓ OP N° 117.118 por \$ 5.700,00.
 - ✓ OP N° 111.579 por \$ 9.990,00.
 - ✓ OP 117.629 por \$1.056.399,30.
 - ✓ OP 116.556 por \$1.607.621,29.
- m) Rendiciones de Anticipos de Fondos

- ✓ Rendición de Fondos: Anticipo Financieros N° 24 \$ 39.500.-
- ✓ Rendición de Fondos: Anticipo Financieros N° 09 \$ 21.250.-

n) Registros del sistema Magic

Cuentas Presupuestarias por Asientos Preventivos del Parcial 3.

- ✓ 3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- ✓ 3.3.2.2 Rectificación de motores
- ✓ 3.3.2.9 Otros no especificados
- ✓ 3.3.3.3. De maquinas
- ✓ 3.3.3.9 Otros no especificados
- ✓ 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación
- ✓ 3.3.9 Otros no especificados
- ✓ 3.5.5 Comisiones y gastos bancarios

o) Distribución de Recursos Nacionales mensuales, de enero de 2003 a diciembre de 2003.

2.1.3.2 Aportada por la Contaduría General de la Provincia

- a) Antecedentes de las Ordenes de Pago a compensar en concepto de retenciones efectuadas a la Coparticipación Federal por los meses de Enero a Diciembre de 2003, con destino al Consejo Federal de Inversiones.
- b) Partes provinciales de recaudación.

2.2 LIMITACIONES AL ALCANCE

La UCA no aportó todos los antecedentes solicitados -mediante Nota N° 001258/05 del 08/11/05, reiterada mediante Nota 1374/05 del 07/08/05-, respecto de los Gastos Bancarios, no pudiéndose aplicar procedimientos alternativos, ya que al consultar al Banco Macro S.A. sobre los archivos de la facturación de los gastos y comisiones a la Provincia, se nos respondió verbalmente que toda la documentación fue remitida a la Contaduría General de la Provincia.

Por lo tanto, se auditaron las OP N° 117.629 por \$ 1.056.399,30 y la OP N° 116.556 por \$ 1.607.621,29 puestas a disposición, que representan un 24 % del gasto registrado en el Subparcial 3.5.5 Comisiones y Gastos Bancarios.

2.3 ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINIÓN

2.3.1 Consideraciones relevantes

2.3.1.1 Selección de la muestra

Del análisis del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003, surge que el Rubro Servicios No Personales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas resulta ser, en la apertura de los Créditos Originales a nivel de Inciso, el más significativo, el que representa un 58,24% dentro del total del Poder Ejecutivo.

La elección de este inciso para su auditoría se funda en la importancia relativa del Crédito Original dentro de la distribución por Ministerios.

La selección de la muestra, a los efectos de la aplicación de procedimientos sustantivos, responde a la significatividad de los incisos 3.3 y 3.5 dentro de la Ejecución al 31/12/03, en relación con su Crédito Original y en el total general:

Incisos	Rubro	Crédito Original	Devengado	% Devengado sobre crédito original
3.3	Mantenimiento y Reparación y Limpieza	\$ 21.870,00	\$ 213.810,51	977,64%
3.5	Servicios Comerciales y Financieros	\$ 10.006.460,00	\$ 11.064.891,53	10,58%

A su vez, de la revisión del listado de Altas de Expedientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, que obra en papeles de trabajo en 251 fs. útiles, como así también de los registros del Sistema Magic de las cuentas detalladas anteriormente se seleccionaron por significatividad, tomando las Órdenes de Pago con importes relevantes para cada Subparcial, por proveedores de prestaciones homogéneas así como diferentes expedientes al azar, habiendo requerido esa información para su análisis a la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda (UCA).

2.3.1.2 Manual de clasificaciones presupuestarias

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial aprobado por Decreto N° 4.689/97 define: “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de operaciones gubernamentales...”. “...Por lo tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública...”.

En el mismo se define a los Servicios No Personales, como: “Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza, reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad, impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

Al Parcial 3.3 Mantenimiento, reparación y limpieza se lo define como: “... Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacción y mantenimiento...”

Al Subparcial 3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales, se lo define como: “...Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales de propiedad horizontal.”

Al parcial 4.2 Construcciones se lo define como: “Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos. Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc, necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.”

2.3.1.3 Definición de Contrato de Obra Pública

El Decreto 1448/96 modificado por el Dto. 1658/96 reglamentario de la ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia establece en el artículo 91 : Contrato de Obra Pública “ Quedan incluidos en los alcances del artículo N° 80 de la ley 6.838 los estudios, proyectos, adquisición, arrendamiento, provisión, construcción, adecuación y reparación de inmuebles, transporte y provisión de maquinaria, equipos, aparatos, instalaciones, material, lubricantes, herramientas y en general, los bienes y cosas destinadas a utilizarse o incorporarse a las obras hasta su habilitación definitiva”

2.3.1.4 Competencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Decreto N° 1658/96 modificadorio del Decreto 1.448/96, establece que: “ para el estudio de proyectos, construcción, mantenimiento y conservación de obras públicas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, la Unidad Operativa será la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el órgano que la sustituya o haga sus veces , salvo aquellas entidades facultadas por Ley a contratar expresamente para tal fin, las que podrán solicitar la colaboración de la misma para los estudios de proyectos y su fiscalización.”

2.3.1.5 Encuadre legal Precios Testigos

La ley 6838 define el Precio testigo en su artículo 12 : “ Cuando del estudio del mercado nacional o internacional realizado por la unidad central, surgiera que el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas se manifiesta con una tendencia hacia el Standard o la moda “estadística”, las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el cinco por ciento del precio testigo hasta el monto que fije la reglamentación.

Si estos bienes o servicios son de uso frecuente y de valor significativo, este estudio deberá mantenerse actualizado informándose a las unidades operativas.”

La Disposición N° 19/98 de la Unidad Central de Contrataciones establece “...Las unidades operativas de contratación podrán utilizar la modalidad de contratación de libre negociación con Precios Testigos en los siguientes casos: a1) cuando la contratación no supere

los \$15.000, a2) Cuando no haya sido programada, lo que debe ser fundado, a3) en caso de urgencia...”

El Decreto N° 1658/96 en su art. 12 sobre Contratación Directa con Precio Testigo establece: “... Para la obra pública el monto máximo no podrá superar el equivalente a siete mil quinientos (7.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”.

2.3.1.6 Contratación Directa-Urgencia

El artículo 13 de la ley 6.838, en el inciso h) establece que la contratación se realizara de modo directo: “...cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia.”

El decreto 1448/96 art. 13 indica que a los efectos del inciso h) de la ley 6838: “...se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse concurso de precios o esperarse la licitación...”

3. OBSERVACIONES

De las tareas de auditoria realizadas por el Area de Control N° 3 y los informes correspondientes remitidos por la misma, surgen a criterio de esta Comisión de Supervisión las siguientes observaciones. Cabe aclarar que éstas se realizan atendiendo a los términos en que la Ley de Contrataciones vigente en la Provincia define al Contrato de Obra Pública, otorgando el equipo de trabajo el encuadre que considera correspondiente. Sin embargo el Delegado de Administración del Ministerio de Hacienda durante el período auditado, dejó expresado en nota de respuesta del 10/03/06 al Área de Control N° 3: “...Debe aclararse que a todos los trabajos realizados no se los consideró como Obra, ya que los mismos tenían que ver con la conservación, refacción y mantenimiento adecuado de las oficinas públicas, por lo cual se los imputó presupuestariamente a la cuenta respectiva de Servicios No Personales, del Nomenclador vigente...”.

3.1 Al Control Interno

Sobre las contrataciones de las refacciones y mejoras que incluyen incorporaciones de bienes, llevadas a cabo en el Ministerio de Hacienda se verificó que:

3.1.1 No se cumplió con la obligación legal de dar intervención a la Secretaría de Obras Publicas (Decreto 1448/96, modificado por Decreto 1658/96 artículo 3° Inc.b Apartado10).

3.1.2 No cuentan con el pedido expreso del Ministro justificando la urgencia de las mejoras.

3.1.3 Se detectaron casos (ver los detalles de las actuaciones y sus falencias en los puntos siguientes) en que las contrataciones no cuentan con una descripción del objeto a contratar, plazo de terminación y las especificaciones técnicas de los trabajos solicitados, requerido por la ley 6.838 (artículo 22).

3.1.4 No existen constancias, en los expedientes analizados de la recepción definitiva de los trabajos realizados, exigencia prevista en la ley 6.838 (artículo 88).

De lo expresado se infiere un control interno deficiente.

3.2 Inobservancia a las disposiciones legales vigentes

3.2.1 No se cumple con el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, referido a la foliatura de los expedientes (v.g.: Expedientes 11-062281 y 11-062260).

3.2.2 En las contrataciones de reparaciones de automotores analizadas se observó que: a.- no se exige el sellado de actuación -igual a una unidad tributaria por foja- establecido en la Ley 6611 (Impositiva de la Provincia de Salta) sobre tasas retributivas de servicios (artículo 26) y; b.- no se emite la correspondiente orden de compra según art. 36 tercer párrafo del Decreto 1.448/96; como surge de las siguientes ordenes de pago:

Nº de Orden de Pago	Nº de Rendición	Concepto	Proveedor	Nº de Factura	Importe
105177	17	Cambio de bujes, parrilla superiores, cambio de rotulas inferiores, cambio de brazo auxiliar dirección, alineado y balanceo Isuzu Trooper CYP 214	Alineación Chango	01446	180,00
105177	17	Reparación tapón charter y aceite Shell formula Isuzu Trooper CYP 214	Mecánica Balduzi	0388	120,00

105177	17	Servicio de limpieza de pisos	Gustavo Iñigo	0597	98,00
105177	17	Crucetas de cardan importadas, mano de obra para desmontar cardan delantero y trasero. Land Rover Defender CJB 721	Juan C Haddad	01-1356	200,00
105178	18	Cambio de junta tapa cilindro, aceite motor y filtro, manguera radiador. Land Rover BHW 308	Mecánica Balduzi	01-384	220,00
107552	18	Reparación caja dirección hidráulica. Land Rover BHW 308	Oleo Hidráulica Salta SRL	01-03105	350,00
107552	18	Desmote de Caja automática completa. Land Rover BHW 308	Mecánica Balduzi	01-0370	180,00

3.2.3 Se ejecutan gastos sin crédito disponible, en los que la Dirección de Presupuesto en oportunidades, coloca la leyenda: “Sujeto a Reestructuración presupuestaria” (v.g.: OP 115.902, OP 110893, OP 105115).

3.2.4 No se cumple con el artículo 5° del Decreto N ° 42/02 y punto III, Situaciones Particulares de la Circular 08/00 de Contaduría General respecto a la regularización de los Anticipos Financieros y Fondos Permanentes en el plazo de 30 días, como se observa en las siguientes rendiciones:

1. La Rendición N° 24/03 por \$ 39.500 en concepto de Anticipo Financiero, corresponde a fondos recibidos en Mayo, Junio y Diciembre de 2003. Se rinde el 23/02/04.
2. La Rendición de Fondo Permanente N° 44/03 correspondiente a Setiembre de 2003: incluye Factura 0001-00000223 del 23/7/03.
3. La Rendición N° 40/03 de Fondo Permanente correspondiente a Setiembre de 2003: incluye Factura 0001-00000120 del 8/7/03.
4. La Rendición N° 22/03 de Fondo Permanente correspondiente al mes de Junio de 2003: incluye Factura 0000-00000104 de fecha 03/02/03.

3.2.5 Diversas contrataciones podrían estar encuadradas en los términos del Art. 3.B 6 del Decreto 1.448/96 y en consecuencia conceptualizarlas como contratación directa resultaría inaplicable en los siguientes casos:

1. Expedientes N° 011-062348-00-03 y 011-062321-00-03 (referidos al Mantenimiento eléctrico donde se verifican: "...contrataciones parciales sucesivas de elementos pertenecientes a un mismo rubro y para un mismo servicio..."): El tope de contratación se aplica sobre el procedimiento utilizado por la UCA, que no considera Obra Pública a la contratación analizada. Individualmente los trabajos se presupuestaron y pagaron por \$ 13.200,00 y 14.500,00, respectivamente. Por lo que correspondía, ante la sumatoria, la realización de un concurso de precios, por superar el monto establecido para contratación directa, bajo la modalidad de Libre Negociación por Precio Testigo.
2. Igual situación se presenta en la provisión de elementos de iluminación para las alas norte y sur del Ministerio de Hacienda, según el siguiente cuadro correspondiente a la provisión y colocación de artefactos Confort DP 90 y el cambio de instalación eléctrica necesaria, en los que se presentan los mismos proveedores :

Obra: Mantenimiento de la Iluminación – Ministerio de Hacienda Sectores Norte y Sur - Contaduría General de la Provincia					
Sector Norte - Ministerio de H y O. P.			Empresas - Ofertas		
A.-	Epte. N° 11 - 062254	27/10/2003	Proyectos y Servicios Ing. César L. Branderburg \$ 11.900,00 IVA incluido Anticipo 40%	Estudio de Ing. Civil Ing. Victor H. Rulli \$ 12.050,00 IVA incluido Anticipo 40%	- Ing. Edgardo Bataglia \$ 12.900,00 IVA incluido Anticipo 40%
Sector Sur - Ministerio de H y O. P.			Empresas - Ofertas		
B.-	Epte. N° 11 - 062260	27/10/2003	Proyectos y Servicios Ing. César L. Branderburg \$ 11.900,00 IVA incluido Anticipo 40%	Estudio de Ing. Civil Ing. Victor H. Rulli \$ 12.050,00 IVA incluido Anticipo 40%	- Ing. Edgardo Bataglia \$ 12.900,00 IVA incluido Anticipo 40%
Sector Sur - Contaduría General de la Pcia.			Empresas - Ofertas		
C.-	Epte. N° 11 - 062280	29/10/2003	Proyectos y Servicios Ing. César L. Branderburg \$ 11.900,00 IVA incluido Anticipo 40%	Estudio de Ing. Civil Ing. Victor H. Rulli \$ 12.050,00 IVA incluido Anticipo 40%	- Ing. Edgardo Bataglia \$ 12.900,00 IVA incluido Anticipo 40%
Sector norte - Contaduría General de la Pcia.			Empresas - Ofertas		
D.-	Epte. N° 11 - 062281	29/10/2003	Proyectos y Servicios Ing. César L. Branderburg \$ 11.900,00 IVA incluido Anticipo 40%	Estudio de Ing. Civil Ing. Victor H. Rulli \$ 12.050,00 IVA incluido Anticipo 40%	- Ing. Edgardo Bataglia \$ 12.900,00 IVA incluido Anticipo 40%

3.2.6 No se adjunta en los expedientes citados anteriormente el Acta de presentación de propuestas mencionada en la Disposición N° 19/98 de la UCC.

3.2.7 En los ejemplos anteriores no consta la autorización por parte del Sr. Ministro del pedido de provisión o refacción.

3.2.8 En cuanto a la urgencia, el único documento donde existe alguna referencia a la misma es en las intervenciones del Jefe del Sub-Programa – Gestión de Compras – U. C. C., con el fin de remitir las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, donde hace constar la expresión textual siguiente: “..*atento a la URGENCIA invocada...*”

3.2.9 Las Ordenes de Compra (OC) N° 697/03 correspondiente a reparaciones de iluminación del Ministerio de Hacienda y OC N° 684/03 correspondiente a recambio de vidrios y trabajos de iluminación, no tienen prevista las condiciones de entrega, lo que significa incumplimiento a los requisitos formales sustanciales previstos en el art. 7 del Decreto 1448/96 (Expediente N° 011-062077-00-03 donde se compran 4 artefactos de iluminación sin fijar condiciones de entrega).

3.2.10 En el Expediente 011-062254-00-03 referido a la reparación de iluminación en el Ministerio de Hacienda por \$ 11.900,00, no consta justificación de autoridad competente respecto a que el pago lo realiza la DGA de la Gobernación, mientras la imputación presupuestaria completa se realiza en la Jurisdicción 09 01 Ministerio de Hacienda, lo que implica un incumplimiento a los art. 18 y 19 de la ley de Contabilidad vigente.

3.2.11 La UCA realizó contrataciones sin cumplir con el procedimiento necesario establecido en la Disposición N° 19/98 art. 6-d) de la Unidad Central de Contrataciones para la modalidad de contratación directa por precios testigos y con el artículo N° 3 Inc. B) ap. 4 tercer párrafo del decreto 1448/96, reglamentario del Sistema de Contrataciones. Ejemplos del primer incumplimiento son las siguientes compras autorizadas extemporáneamente:

1. Contratación autorizada por Disposición UCA N° 13 del 8/08/03, que motivara las OP N° 105115 y 104977, pagadas el 20 y el 25/06/03, respectivamente. No se observa acto formal del funcionario responsable que autorizó la contratación en estas condiciones y sus razones.

2. Contratación autorizada por Disposición N° 51/03 del 30/12/03, de fecha posterior a la factura N° 0000-00000011/ 15 por \$ 5.000 y \$ 5.700 del mes de octubre (23/10/03) respectivamente. Consta en la Rendición de fondos N° 21/03.

3. Contratación autorizada por la Disposición N° 038/03 del 17/12/03, de fecha posterior a los pagos documentados según Recibo 0001-00000037 por \$5.980 del 21/11/03. Consta en Rendición de fondos N° 21/03.

4. Contrataciones adjudicadas mediante Disposición N° 49/03 del 30/12/03, correspondientes a los expedientes N° 11-062260 y 11-62281. Esta contratación es adjudicada a Cesar R López Brandenburg según orden de compra N° 699 del 06/11/03. Mediante CD del 10/12/03, Cesar R. López Brandenburg (cedente) comunica al Ministerio de Hacienda la cesión (consta escritura de cesión del 13/11/03) de cinco contratos de mantenimiento de edificios adjudicados, a favor de López Cesar y Portal María S.H (cesionarios).

3.2.12 La UCA no cumple en los casos anteriores con lo previsto en el art. 36 del Decreto 1448/96 reglamentario de la ley de Contrataciones, acerca del plazo de 6 (seis) días hábiles desde el dictado del instrumento legal adjudicante, para la entrega de la Orden de compra o provisión.

3.2.13 Se verificaron contrataciones que incumplen con la Resolución N° 2/02 y 3/02 de la Oficina de Control de Gasto, referidas al trámite a cumplir por parte de los Servicios Financieros relativos a los compromisos presupuestarios preventivos (OC N° 699 emitida el 6/11/03 que da lugar a la OP 116.009 por la contratación del Mantenimiento del sistema de iluminación en Contaduría General de la Provincia, donde la intervención de la Dirección de Presupuesto es del 9/01/04, debiendo haber sido previa a la fecha de la Orden de Compra).

3.2.14 La UCA autoriza gastos mediante el dictado de la Resolución N° 03/04 (se acompaña en los antecedentes de la OP 116.009), la cual es autenticada como copia fiel del original por Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda. Ahora bien, tal Resolución no tiene fecha, a pesar de estar firmada. De acuerdo al artículo N° 67 de la ley de Procedimientos Administrativos, el acto administrativo adolece de un vicio leve.

3.2.15 No se solicitaron tres presupuestos, requisito establecido en el Decreto 1448/96 (T.O.) art 24 inc. c), en los casos generales de reparación de vehículos (v.g.: OP N° 105177, por Isuzu CYP 214 solo se exhibe Presupuesto de fecha 5/5/03; OP 117.841, Facturas 0001-00000405/06/07 por \$ 600 en total, en concepto de reparación de Land Rover BHW 308; OP N° 117994 por \$ 3800 por reparación de Land Rover BHW 308).

3.2.16 El encuadre legal de la contratación de las mejoras y refacciones efectuadas por la UCA es, a criterio del equipo de trabajo, incorrecto, ya que en todos los casos fueron considerados Servicios No Personales.

3.2.17 En la constatación “in situ” de las instalaciones eléctricas, luego de las entrevistas con la Cra. Lucrecia Cintioni y del Encargado de Servicios Generales del Ministerio de Hacienda Sr. Sergio Martínez, surge la imposibilidad de comparar las mencionadas instalaciones con la documentación que consta en los expedientes auditados, relativos a la contratación de aparatos eléctricos incorporados a los edificios (ala norte y ala sur), así como del resto de las labores técnicas, ante la inexistencia de planos para dicha mejora.

3.2.18 Ninguna de las obras analizadas cumplieron con la documentación previa exigida por la ley de Contrataciones: memoria descriptiva de los trabajos, los pliegos de condiciones generales, particulares, de especificaciones técnicas, computo y presupuesto oficial, sistema de contratación, plazo de obra, fecha de entrega provisoria, fecha de entrega definitiva, certificaciones y sus períodos, clases de garantías y la forma en que se configurará la recepción definitiva, v.g.:

- 1) Contratación correspondiente al Servicio de mantenimiento y pintura en baños y cambio de vidrios al Sector de Mesa de Entradas por \$ 4.597 (OP N° 110.893): De acuerdo a fs 02 del Expte 11-062086 la contratación consiste en el recambio de mostradores por mostradores de vidrio de 10 mm, 8 mm y 6mm, provisión de mamparas para ampliación del área mesa de entrada. La estructura metálica será de color anodizado y la parte inferior llevará vidrios espejados color gris.
- 2) Contratación tramitada mediante expediente N° 11-061541 correspondiente a la provisión y colocación de dos puertas de cristal y paneles de madera y vidrio en los divisorios de la Oficina del Programa Informático del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (OP 109.424).
- 3) Contratación correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la refacción de la escalera del Hall central del Ministerio de Hacienda (OP N° 109.245).

- 4) Contratación del mantenimiento de paneles en las oficinas de Presupuesto, Tesorería y Unidad Central de Administración por \$ 14.200, con recambio de vidrios espejados grises, recambio de mostradores vidriados en las oficinas de la Delegación de Administración (uno), Tesorería (dos) y Unidad Central de Administración (dos) con vidrios espejados grises, de 8mm y de 10 mm. templados (OP N° 113.295).
- 5) Contratación de la Instalación de 25 artefactos de confort para aplicar (embutir) con dos fluorescentes de 36w base metálica, louver doble parabólico, de materiales y mano de obra por \$ 9.075,00 (OP N° 111.028).
- 6) Contratación correspondiente a: "...cambio de artefactos de iluminación en los pasillos de las alas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Se instalarán 29 artefactos Confort de aplicar (embutir), con dos fluorescentes de 36 w,..." (OP N° 111.580).
- 7) Contratación correspondiente a Obra en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Remodelación y Refacción del Ministerio de Hacienda, provisión de Materiales y Mano de Obra (OP N° 107.698 y N° 117.186 por un total de \$14.943,12).
- 8) Contratación de la "... provisión y colocación de puertas de cristal y paneles de madera y vidrio, Programa Informático del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, por \$ 2.980,00..." (OP 109.424).
- 9) No se expresa dentro del expediente la recepción conforme a la fecha de pago. Según OC N° 741/03 del 9/12/03 el plazo de ejecución de obra es 35 días y la forma de pago es con un 40% de anticipo. El monto total de la contratación asciende a \$ 14.950,00 y se cancela el 30/12/04.

3.2.19 No consta que previo al dictado de la Disposición N° 041, se hayan efectuado y documentado las gestiones administrativas y técnicas conducentes a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo N° 38 del Decreto N° 1.448/96, Reglamentario de la Ley N° 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia. que indica determinar las cualidades personales o técnicas del cedente (Art. N° 38); constatar fehacientemente la cesión (Art. N° 38 - a); que el Cedente haya ejecutado al menos un 20% del presupuesto total del contrato (Art. N°

38 - b) y que se constituyan todas las garantías suficientes para la ejecución del contrato (Art. N° 38 - d).

3.2.20 Entre los antecedentes de la OP N° 110.373 se fija la condición del pago de un anticipo del 40% sin obligación alguna para el proveedor de presentar garantía, la que está prevista en el Decreto Reglamentario 1.448/96, Art. 26 Inc. c): Contra garantía "...Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los planes de financiación prevean tales entregas, de acuerdo a lo que establezcan los pliegos en cada caso..."

3.3 A los aspectos técnicos de la obra

3.3.1 Del análisis comparativo de la documentación contenida en los expedientes citados precedentemente, surge que las características técnicas de los trabajos descriptos, ejecutados y pagados debieron ser agrupados en un solo proyecto, ya que constituyen partes de una misma obra.

Epte. N°		Fecha	Dependencia	Obra	Importe
A.-	11 - 062254	27/10/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	M. Ilum. Sector Nor. – M. H.	\$ 11.900,00
B.-	11 - 062260	27/10/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	M. Ilum. Sector Sur – M. H.	\$ 11.900,00
C.-	11 - 062280	29/10/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	M. Ilum. Sector Sur - Ala C. G. P.	\$ 11.900,00
D.-	11 - 062281	29/10/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	M. Ilum. Sector Nor. - Ala C. G. P.	\$ 11.900,00
E.-	11 - 062321	03/11/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	Norm. y Equil. Aire Ac. – M. H.	\$ 14.500,00
F.-	11 - 062348	05/11/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	Norm. y Equil. Aire Ac. – M. H.	\$ 13.200,00
G.-	11 - 062077	08/10/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	Refacción	\$ 9.990,00
H.-	11 - 062078	08/10/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	Refacción	\$ 10.527,00
I.-	11 - 062108	10/10/2003	Ministerio de Hacienda y O. P.	Refacción	\$ 9.075,00

No obstante lo expresado es posible admitir una subdivisión física en la que se diferencia el Sector correspondiente a la Contaduría General de la Provincia con el Sector Ministerio de Hacienda.

3.3.2 No consta la existencia de un estudio previo que justifique la necesidad de las obras.

3.3.3 No consta en la documentación aportada el requerimiento del Ministro al Delegado de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que se inicien las gestiones conducentes a contratar y realizar las obras.

3.3.4 No constan informes técnicos que emitan opinión sobre las ofertas recibidas

3.3.5 No consta la existencia de un Proyecto Completo de obras, integrado por los trabajos contratados.

3.3.6 No consta que se haya confeccionado, para la contratación, la documentación básica exigida en los Artículos N° 21, 22 y concordantes de la Ley N° 6.838 y en el Artículo N° 21 del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la misma.

3.3.7 No consta que se haya emitido el instrumento administrativo pertinente, designando al responsable del control técnico y seguimiento de los trabajos.

3.3.8 No consta la intervención de técnicos competentes, en la conformación de la Factura, dando cuenta que los trabajos fueron realizados de acuerdo a lo contratado.

3.3.9 No consta que se hayan emitido actas dejando constancia de las fechas de iniciación y terminación de los trabajos (Art. N° 36 de la Ley N° 6.838).

3.3.10 No constan las razones por las cuales el ente auditado no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 33 de la Ley N° 6.838, suscribiendo un contrato para la ejecución de los trabajos.

3.4 A la normativa impositiva a aplicar

3.4.1 Según RG N° 830/2000 la AFIP estableció para las retenciones del Impuesto a las Ganancias a proveedores de bienes y servicios un mínimo no imponible de \$ 12.000 que era el vigente a la fecha de la auditoría, correspondiendo aplicar el 2% sobre el excedente de dicha cifra. La UCA ha retenido erróneamente en las siguientes oportunidades:

Retención	Importe de la base imponible		OP
\$ 59,60	\$ 2.980,00	no supera el mínimo no imponible	109424
\$ 181,05	\$ 9.075,00	no supera el mínimo no imponible	111028
\$ 31,72	\$ 1.586,00	no supera el mínimo no imponible	109245
\$ 210,54	\$ 10.528,50	no se identifica base imponible	111580

3.4.2 No constan las razones por las cuales se recibió como comprobante respaldatorio, de la Orden de Pago N° 111.579, una Factura de emisión vencida a la fecha de emisión.

3.5 A los registros Presupuestarios

3.5.1 En expedientes auditados, por reparaciones varias, se incorporaron numerosos materiales que fueron imputados en su totalidad al Inciso Parcial: Servicios No Personales. Esto puede ser consecuencia de la falta de discriminación de los mismos en la factura emitida por un importe global, lo cual habría impedido la correcta imputación. Los casos son:

- 1 Rendición N° 44 OP 112.360 - Factura 0001-00000223 Service de reloj Cronos N° 60498 y colocación de cinta nueva.
- 2 Rendición N° 44 -Ticket Factura B N° 0003-00015807 Servicio de Cableado Estación 1 boca de datos.
- 3 Rendición N° 40 OP 110.710 - Factura 0001-00000120 Service de reloj Tarjetas Personal Vaguer N° 28/36 y colocación de cinta nueva.
- 4 Existe un criterio erróneo de imputación en los siguientes casos: La OP N° 107.999 por \$ 1.260,00 responde a la compra de dos puertas de vidrio templado, imputada en el Inciso de Bienes de Consumo, debiéndose haber imputado como una instalación y no un bien de consumo: vidrios. Lo mismo ocurre con la OP 115.902 por \$ 2.750 emitida por la adquisición de tres puertas de vidrio templado, imputada por completo en el Inciso Bienes de Consumo, sin discriminación del importe correspondiente a Servicio por colocación. En otras oportunidades se imputa el mismo gasto en el Inciso Servicios No Personales, Mantenimiento de edificio.

OP N°	Concepto	Proveedor Adjudicado	Importe	Imputación
113295	Mantenimiento en los paneles de las oficinas de Presupuesto, Tesorería, UCA, Contaduría. Con recambio de vidrios por los espejados grises, recambio de mostradores vidriados en las oficinas de la Delegación de Administración (1), Tesorería (2) y UCA (2) con vidrios espejados grises de 8 mm y de 10 mm templados.	Víctor Hugo Rulli	\$ 14.200,00	Servicios 331
109424	Provisión y colocación de dos puertas cristal y paneles de madera y vidrio en Oficina del Programa Informático del M.		\$ 2.980,00	

	Hacienda	Víctor Hugo Rulli		Consumo 262
110373	Mantenimiento en los ingresos a las alas del Ministerio de Hacienda. Extracciones de las mamparas con puertas existentes, reparación de revoque de las moquetas existentes, pintado de muros, provisión y colocación de dos puertas dobles de vidrio templado de 10 mm con cerradura electrónica y caja de freno en una de las puertas, provisión y colocación de portero eléctrico.	Víctor Hugo Rulli	\$ 4.200,00	Servicios 349
107999	Adquisición e instalación de dos puertas de vidrio de 1.150 x 1990 templado con freno hidráulico, previéndose incorporar a la misma cerramiento electromagnético.	Cristalizando	\$ 1.260,00	Consumo 262
110893	Mantenimiento de pintura e instalación eléctrica en baños M. Hacienda y recambio de mostradores de vidrio de 10 mm, 8 mm t 6 mm provisión de mamparas de ampliación de Mesa de Entradas, vidrios espejados de color gris	Arq. Emidio Sylvester	\$ 4.597,00	Servicios 3.3
115902	Provisión y colocación de tres puertas de cristal para portero eléctrico, de 1990 x 1150 Sector Tesorería, UCA y acceso a Secretaría de Ingresos Públicos.	Castellani Luis	\$ 2.750,00	Consumo 262
TOTAL			\$ 30.453,00	

- 5 No hay uniformidad en el registro de las mejoras y refacciones, ya que en algunos casos se imputa al Inciso 3.3.1 de Mantenimiento y reparación de edificios y locales, y otras veces al Inciso 3.4.9 de Otros no Clasificados (v.g.: OP 113.295 y OP 110.373 por \$ 14.200 y \$ 9.545,00 respectivamente).
- 6 No hay uniformidad para tratar algunos gastos relacionados con automotores que incluyen servicio de mano de obra y materiales, en algunas oportunidades se imputa a Bienes de consumo y otras a Servicios No personales –Otros no especificados (v.g.: Rendición N° 29 Factura N° 0000-00000365 en concepto de carga de gas de aire acondicionado, filtro de calefacción, etc. para camioneta Isuzu N° CYP 214: este gasto se imputó íntegramente al Inciso Bienes de Consumo OP 108.050; en otros casos de gastos similares, se imputa a Otros no especificados dentro del Inciso Servicios No Personales; Rendición

Nº 17: Factura Nº 00000389 Cambio de Eje balancín, se imputó al Inciso Bienes de Consumo en su totalidad: \$ 2.961).

- 7 Se verifica falta de uniformidad en los registros. La OP 114.699 por \$ 13.200 en concepto de Mantenimiento de equipos de aire acondicionado, fue incorrectamente imputada al Subparcial 3.3.3 Mantenimiento de Maquinas. Se trata de una obra de Mantenimiento eléctrico generado por el alto consumo por parte de los equipos de aire, para mejor funcionamiento integral, cuyo presupuesto incluye una importante cantidad de materiales eléctricos. La OP 114.696 por \$ 14.500,00 emitida por el mismo concepto se imputa a otra partida presupuestaria, principal 3, partida parcial 1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

3.6 A los servicios comerciales y financieros.

3.6.1 El sub inciso auditado 3.5.3 de “Comisiones Bancarias” de la cuenta presupuestaria por asiento preventivo, no registra las comisiones por Impuestos Provinciales del 1% cobradas por el Banco Macro S.A. en virtud del Convenio de Vinculación aprobado por Decreto 104/96.

3.6.2 Las demás comisiones previstas en el Decreto 104/96, son facturadas por el Banco Macro y remitidas a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Obras Publicas para su conformación y pago posterior. Las analizadas, que se adjuntan a las OP Nº 116.556 y OP Nº 117.629, se pagaron sin la conformidad correspondiente exigida en el artículo Nº 67 del Decreto 1448/96, ya que la Secretaría de Finanzas observa en la misma: “...el pago que se efectúa no implica conformidad a la presentación ni a los montos resultantes, quedando sujeto a posterior verificación los conceptos e importes involucrados...”. Mientras el anexo A - Convenio de Vinculación – que forma parte del Decreto 104/96 exige en el apartado 7) del Sub Anexo 1 tal conformación.

4. RECOMENDACIONES

Con fundamento en las tareas desarrolladas por el Area de Control N° 3 de la Auditoría General de la Provincia y en atención a los criterios propios de los integrantes de la Comisión de Supervisión, coincidimos en realizar las siguientes recomendaciones:

4.1 Exigir el pago de sellado por parte de los proveedores y contratistas (timbrado o estampillas) de cada foja agregada a los expedientes.

4.2 Foliar toda actuación administrativa, a los efectos de su resguardo y control.

4.3 Completar el trámite de reestructuración presupuestaria de las partidas del rubro a comprometer, antes de efectuar la contratación correspondiente.

4.4 En el caso de contratación de Obra Publica, en cualquiera de sus modalidades, dar intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como unidad operativa, es decir: en los proyectos, elaboración de memoria descriptiva de los trabajos, los pliegos de condiciones generales, particulares, de especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto oficial, sistema de contratación, plazo de obra, fecha de entrega provisoria, frecuencia de las mediciones y certificaciones, clases de garantías y forma para la recepción definitiva de la obra.

4.5 Imputar uniformemente los gastos relativos a Servicios No Personales, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico Provincial.

4.6 Solicitar a la Dirección de Presupuesto la apertura en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias de todos los Subparciales necesarios para una adecuada imputación del Gasto, entre otros, el inciso Instalaciones no previsto.

4.7 En el caso de contrataciones que incluyan la provisión de bienes y servicios, solicitar la facturación por separado de dichos conceptos, por corresponder a cuentas diferentes, a fin de su correcta imputación presupuestaria y ejecución.

4.8 Una vez terminada la obra o realizada la instalación, cumplir con el alta física de las mismas al Patrimonio del Estado.

4.9 Estructurar de forma inmediata un sistema de Control Interno, que incluya la conformación de las facturas en general y de las comisiones y gastos bancarios en particular, previo a todo pago que se efectúe.

OPINION

De las actuaciones obrantes en el Expediente N° 242-1155/05 sobre “UCA Servicios No Personales” permiten concluir que el sistema de control interno es débil.

Por la importancia de las observaciones vinculadas a la calidad de la información del punto 3.5 del presente informe se concluye que la exposición de la información relativa al rubro Servicios No personales no es razonable.

Respecto de los servicios comerciales y financieros emergentes del Contrato de Vinculación suscrito entre la Provincia de Salta y el Banco de Salta S.A., esta Auditoria General de la Provincia se abstiene de emitir opinión.

FECHA EN QUE CONCLUYO EL EXAMEN: Las tareas de campo en la Unidad Central de Administración finalizaron el 28 de Octubre del 2.005.

Se emite el presente informe, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Noviembre de 2.007.

Moreno – Nallar- Torino

SALTA, 13 de febrero de 2008

RESOLUCION CONJUNTA N° 17

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1155/05 de la Auditoría General de la Provincia, referido a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Unidad Central de Administración, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Unidad Central de Administración, correspondiente al Ejercicio 2.003;

Que por Resolución N° 43/05 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 3, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 03-05-08 del mencionado Plan;

Que la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 3, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Unidad Central de Administración;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado sin que el mismo formulara consideraciones al respecto;

Que a fs. 169 y 170 los Auditores Generales Dr. Daniel M. Nallar y C.P.N. Sergio G. Moreno aprueban el informe que se trata;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad al mencionado Informe;

RESOLUCION CONJUNTA N° 17

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISION DE SUPERVISION DEL AREA DE CONTROL N° 3 DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 3, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad practicada en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Unidad Central de Administración, correspondiente al ejercicio 2.003, obrante de fs. 145 a 169 del Expediente N° 242-1155/05.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Aprobatoria, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.